



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Adjudicación de destinos. Resolución de 20 de junio de 2011, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 10 de marzo de 2011, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base) 18903

Adjudicación de destinos. Resolución de 20 de junio de 2011, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 17 de marzo de 2011, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Negociado) 18912

Adjudicación de destinos. Resolución de 20 de junio de 2011, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 22 de marzo de 2011, para la provisión de puesto de trabajo vacante de Personal funcionario de Administración y Servicios (Jefatura de Sección) 18914

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Colegios Profesionales. Resolución de 27 de junio de 2011, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura **18916**

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de terrenos situados junto al camino de Rascón **18926**

Planeamiento. Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Salorino, que consiste en la reclasificación de terrenos situados en suelo no urbanizable común a suelo urbano no consolidado para posibilitar residencia de ancianos **18932**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 6 de junio de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017361 ... **18935**

Impacto ambiental. Resolución de 1 de julio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Línea aérea de media tensión para supresión del actual tendido eléctrico que transcurre entre Torrejón el Rubio y la estación de ferrocarril de Monfragüe", en los términos municipales de Torrejón el Rubio y Serradilla, con propuesta de declaración de impacto ambiental **18937**

Impacto ambiental. Resolución de 4 de julio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Línea aérea y subterránea D/C de 45 kV para el suministro de la infraestructura eléctrica del nuevo polígono industrial denominado Parque Industrial Norte de Extremadura", con propuesta de declaración de impacto ambiental, en Navalmoral de la Mata. Ref.: 10/AT-8476 **18947**

Consejería de Cultura y Turismo

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 27 de junio de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con



los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2011 (Escenarios móviles) 18960

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 1 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo 18961

V

ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Citación. Anuncio de 4 de julio de 2011 sobre notificación por comparecencia para la realización de un control financiero sobre ayuda para el fomento del autoempleo 18965

Tesorería. Anuncio de 5 de julio de 2011 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2011 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras 18965

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 28 de abril de 2011 sobre legalización de horno de carbón. Situación: parcelas 129, 130, 170, 171, 191 y 192 del polígono 6. Promotor: D. José García Romero, en Zahínos 18966

Notificaciones. Anuncio de 14 de junio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA0602/06 18966

Notificaciones. Anuncio de 15 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 36/2011, efectuado por la Inspección de Transportes 18967

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 4 de julio de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro y gestión de la ampliación del servicio de bicicletas como medio de transporte en Badajoz". Expte.: 11P1021TE002 18968

Minas. Anuncio de 16 de junio de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Mego 1", n.º 12669-00, en Fregenal de la Sierra 18969

Impacto ambiental. Anuncio de 29 de junio de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en Barcarrota 18969

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 23 de junio de 2011 sobre exposición pública de la modificación del trazado de vía pecuaria en el término municipal de Medellín 18972

Vías pecuarias. Anuncio de 23 de junio de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de La Traviesa", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo 18973

Contratación. Anuncio de 28 de junio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Organización, coordinación e impartición de 35 cursos de plaguicidas de uso agrícola, uso ganadero y de bienestar animal, distribuidos por toda la Comunidad Autónoma (por lotes)". Expte.: 1131121FS026 18973

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 29 de junio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Alimentación del personal de guardia en los Centros de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1111017209/11/PA 18976

Adjudicación. Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de Base de la Unidad Medicalizada de Emergencias y Consultorio Local, en Caminomorisco". Expte.: CO/99/1111005263/11/PA ... 18977

Particulares

Extravíos. Anuncio de 20 de junio de 2011 sobre extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de D. Ángel Álvarez Sánchez 18978



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 10 de marzo de 2011, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base). (2011061379)

Mediante Resolución de 10 de marzo de 2011 (DOE núm. 57, de 23 de marzo), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en Anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que de conformidad con la base décima, punto 2 de la convocatoria, y a propuesta del Gerente de la Universidad, se difiere por necesidades del servicio, en todos los puestos convocados, al día 30 de septiembre de 2011.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la fecha indicada en el párrafo anterior, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá



interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 20 de junio de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

A N E X O

1. Puesto de trabajo: Puesto base especializado de Sistemas e Informática (Badajoz), clave PFR0532.
Apellidos y nombre del adjudicatario: Valle Márquez, Vicente.
Puesto de trabajo de origen: Puesto base especializado de Sistemas e Informática.
Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.
Localidad: Badajoz.
Grupo: A1.
Nivel de complemento de destino: 24.
Grado consolidado: ----.
Situación administrativa: servicio activo.
2. Puesto de trabajo: Puesto base especializado de Sistemas e Informática (Badajoz), clave PFR0533.
Desierto.
3. Puesto de trabajo: Puesto base de Informática, Facultad de Ciencias (Badajoz), clave PFH0819.
Apellidos y nombre del adjudicatario: Miguel Ángel Magariño Mendoza.
Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Informática en la Facultad de Formación del Profesorado.
Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.
Localidad: Cáceres.
Grupo: C1.
Nivel de complemento de destino: 18.
Grado consolidado: ----.
Situación administrativa: servicio activo.
4. Puesto de trabajo: Puesto base de Informática, Centro Universitario de Plasencia (Plasencia), clave PFK0823.
Desierto.
5. Puesto de trabajo: Puesto base de Informática, Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación (Badajoz), clave PFR0826.
Apellidos y nombre del adjudicatario: Expósito Álvarez, Antonio Joaquín.



Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Informática en la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: ----.

Situación administrativa: servicio activo.

6. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración en la Sección de Información y Atención Administrativa (Badajoz), clave PFR0144.

Desierto.

7. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración en la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (Cáceres), clave PFR0816.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Espinosa Álvarez, María Eloina.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración en la Sección de Retribuciones y Seguridad Social.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

Situación administrativa: servicio activo.

8. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración en la Sección de Retribuciones y Seguridad Social (Badajoz), clave PFR0187.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Giménez González, Rosario.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración en Rectorado.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

Situación administrativa: servicio activo.

9. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración en la Sección de Presupuestos y Tesorería (Badajoz), clave PFR0493.

Desierto.

10. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración en la Sección de Formación Continua y Títulos Propios (Badajoz), clave PFR0142.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Quesada Sánchez, María José.



Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración en Rectorado.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: servicio activo.

11. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias (Badajoz), clave PFH0175.

Desierto.

12. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración en la Unidad de Departamentos de la Facultad de Ciencias (Badajoz), clave PFH0179.

Desierto.

13. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Educación (Badajoz), clave PFG0249.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Morgado Collado, María Ángeles.

Puesto de trabajo de origen: Secretaria del Vicegerente de Asuntos Económicos.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 20.

Grado consolidado: 20.

Situación administrativa: servicio activo.

14. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración en la Secretaría del Centro Universitario de Plasencia (Plasencia), clave PFK0286 (JP09).

Desierto.

15. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración en la Unidad de Departamentos de la Facultad de Formación del Profesorado (Cáceres), clave PFT0294.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Hernández Alvarado, María del Sagrado Corazón.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Formación del Profesorado (Adscripción provisional).

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: servicio activo.



16. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración en la Secretaría Administrativa de la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional (Cáceres), clave PFL0824.
Apellidos y nombre del adjudicatario: Pariente Cañamero, Beatriz.
Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración en la Sección de Gestión de la Investigación.
Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.
Localidad: Badajoz.
Grupo: C2.
Nivel de complemento de destino: 16.
Grado consolidado: ----.
Situación administrativa: servicio activo.
17. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración en la Sección de Gestión de la Investigación, (Badajoz), clave PFR0503.
Desierto.
18. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración en el Servicio de Informática, (Badajoz) clave PFR0507.
Apellidos y nombre del adjudicatario: Morán Hermoso, Isabel.
Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración en la Sección de Becas y Tercer Ciclo.
Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.
Localidad: Badajoz.
Grupo: C1.
Nivel de complemento de destino: 18.
Grado consolidado: 16.
Situación administrativa: servicio activo.
19. Puesto de trabajo: Puesto base de administración en la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento (Badajoz), clave PFR0015.
Desierto.
20. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración en la Secretaría Administrativa en la Facultad de Formación del Profesorado (Cáceres), clave PFT0501.
Apellidos y nombre del adjudicatario: Martín Martín, Rosa María.
Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Filosofía y Letras.
Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.
Localidad: Cáceres.
Grupo: C1.
Nivel de complemento de destino: 18.
Grado consolidado: 16.
Situación administrativa: servicio activo.



21. Puesto de trabajo: Puesto base de Archivos y Bibliotecas en la Facultad de Derecho (Cáceres), clave PFB0527.
Apellidos y nombre del adjudicatario: Tato González, Isabel Julia.
Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Archivos y Bibliotecas en el Centro Universitario de Plasencia.
Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.
Localidad: Plasencia.
Grupo: C1.
Nivel de complemento de destino: 18.
Grado consolidado:
Situación administrativa: servicio activo.
22. Puesto de trabajo: Puesto base de Archivos y Bibliotecas en la Escuela de Ingenierías Industriales (Badajoz), clave PFI0528.
Apellidos y nombre del adjudicatario: Carbonero Murillo, Manuel.
Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Archivos y Bibliotecas en el Centro Universitario de Mérida.
Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.
Localidad: Mérida.
Grupo: C1.
Nivel de complemento de destino: 18.
Grado consolidado: ----.
Situación administrativa: servicio activo.
23. Puesto de trabajo: Puesto base de Archivos y Bibliotecas en el Centro Universitario de Plasencia, clave PFK0521.
Desierto.
24. Puesto de trabajo: Puesto base de Archivos y Bibliotecas en la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional (Cáceres), clave PFL0598.
Apellidos y nombre del adjudicatario: Alonso Miñambres, José Antonio.
Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Archivos y Bibliotecas en la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo.
Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.
Localidad: Cáceres.
Grupo: C1.
Nivel de complemento de destino: 18.
Grado consolidado: ----.
Situación administrativa: servicio activo.
25. Puesto de trabajo: Puesto base de Archivos y Bibliotecas en la Facultad de Educación (Badajoz), clave PFG0827.
Apellidos y nombre del adjudicatario: Santiago González, Encarnación.



Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Archivos y Bibliotecas en la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: ----.

Situación administrativa: servicio activo.

26. Puesto de trabajo: Puesto base de Servicios Generales (Mantenimiento básico) en los Servicios Centrales (Badajoz), clave PFR0600.

Desierto.

25. Puesto de trabajo: Puesto base de Servicios Generales (Mantenimiento básico) en la Facultad de Derecho (Cáceres), clave PFB0534.

Desierto.

27. Puesto de trabajo: Puesto base de Servicios Generales (Mantenimiento básico) en la Facultad de Educación (Badajoz), clave PFG0821.

Desierto.

28. Puesto de trabajo: Puesto base de Servicios Generales (Mantenimiento básico) en la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo (Cáceres), clave PFS0535.

Desierto.

29. Puesto de trabajo: Puesto base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales) en los Servicios Centrales (Cáceres), clave PFR0601.

Desierto.

30. Puesto de trabajo: Puesto base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales) en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Badajoz) clave PFE0595.

Desierto.

31. Puesto de trabajo: Puesto base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales) en el Centro Universitario de Plasencia, clave PFK0596.

Desierto.

32. Puesto de trabajo: Puesto base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales) en la Facultad de Formación del Profesorado (Cáceres) clave PFT0597.

Desierto.

33. Puesto de trabajo: Puesto base de Servicios Generales en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Badajoz), clave PFE0840.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Gordo Velarde, Manuela.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Servicios Generales en la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.



Localidad: Cáceres.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: ----.

Situación administrativa: servicio activo.

34. Puesto de trabajo: Puesto base de Servicios Generales en la Facultad de Ciencias del Deporte (Cáceres), clave PFA0820.

Desierto.

35. Puesto de trabajo: Puesto base de Laboratorios en el Departamento de Física Aplicada (Cáceres), clave PFV0825.

Desierto.

PUESTOS ADJUDICADOS POR RESULTAS

1. Puesto de trabajo adjudicado por resultas: Puesto base de Administración en la Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres), clave PFF0211.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Jiménez Expósito, Gema María.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración en la Secretaría Administrativa de la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: ----.

Situación administrativa: servicio activo.

2. Puesto de trabajo adjudicado por resultas: Puesto base de Administración en la Sección de Retribuciones y Seguridad Social (Cáceres), clave PFR0128.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Vicente García, Ramón María.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Filosofía y Letras.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: ----.

Situación administrativa: servicio activo.

3. Puesto de trabajo adjudicado por resultas: Puesto base de Informática en la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional (Cáceres), clave PFL0729.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Castiñeira Domínguez, Juan Carlos.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Informática en la Escuela Politécnica.



Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: ----.

Situación administrativa: servicio activo.

4. Puesto de trabajo adjudicado por resultas: Puesto base de Informática en la Facultad de Formación del Profesorado (Cáceres), clave PFT0728.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Albuquerque Sánchez, José Manuel.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Informática en la Escuela Politécnica.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 20.

Grado consolidado: ----.

Situación administrativa: servicio activo.

5. Puesto de trabajo adjudicado por resultas: Puesto base de Informática en la Escuela Politécnica (Cáceres), clave PFP0569.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Escribano Mateos, Agustín.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Informática en la Escuela Politécnica.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: ----.

Situación administrativa: servicio activo.

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 17 de marzo de 2011, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Negociado). (2011061380)

Mediante Resolución de 17 de marzo de 2011 (DOE núm. 60, de 28 de marzo), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Negociados).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en Anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 20 de junio de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**A N E X O**

1. Puesto de trabajo: Jefe/a de Negociado de Atención e Información Administrativa (Badajoz), clave PFR0165.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Guerrero Ayuso, Manuel.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: servicio activo.

2. Puesto de trabajo: Jefe/a de Negociado de Acceso (Cáceres), clave PFR0150.

Apellidos y nombre del adjudicatario: García Martín, María José.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: servicio activo.

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 22 de marzo de 2011, para la provisión de puesto de trabajo vacante de Personal funcionario de Administración y Servicios (Jefatura de Sección). (2011061381)

Mediante Resolución de 22 de marzo de 2011 (DOE núm. 65, de 4 de abril), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefatura de Sección).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo convocado, conforme se determina en Anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que de conformidad con la base décima, punto 2 de la convocatoria, y a propuesta del Gerente de la Universidad, se difiere por necesidades del servicio al día 30 de septiembre de 2011.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 20 de junio de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**A N E X O**

1. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Retribuciones y Seguridad Social (Cáceres), clave PFR0121.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Martínez Palacios, Ana Esther.

Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Sección de Retribuciones y Seguridad Social.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 21.

Situación administrativa: servicio activo.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2011, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2011061406)

Vista la solicitud de 12 de abril de 2011 presentada por el Presidente del Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura relativa a la propuesta de modificación de los Estatutos de este Colegio, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura fueron adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura por Resolución de la Consejera de Presidencia de 12 de diciembre de 2005 y publicados en el DOE n.º 8, el 19 de enero de 2006.

Segundo. Posteriormente y por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de 20 de julio de 2007, se inscribió, a efectos de constancia y publicidad en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Extremadura, al Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura, con el número de inscripción S1/07/2007.

Tercero. Con fecha de 12 de abril de 2011 tiene entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura solicitud firmada por el Presidente del Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura para que se legalice e inscriba la modificación de los Estatutos colegiales aprobada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2011.

Cuarto. A la vista de la documentación aportada, se envía por la Dirección General de Justicia e Interior escrito por el que se requiere la subsanación de documentación, ya que junto a la solicitud y el texto de los nuevos Estatutos no se adjunta un certificado expedido por el Secretario del Colegio, con el visto bueno del Presidente, que acredite el contenido de la Asamblea citada anteriormente. Dicho documento es aportado con posterioridad por el Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura el día 23 de junio de 2011, por lo que queda subsanada la deficiencia en la documentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura "Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro...". Asimismo, la citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción.



Segundo. Efectuado dicho análisis de legalidad la modificación de los artículos 9, 10, 11, 12.g); 13.j); 15; 18; 19; 21.d); 23; 24; 25; 35; 37.C).1 y 3; 39; 43 y 47 de los Estatutos es conforme a Derecho.

Tercero. Según al artículo 15 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura: "Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura".

Cuarto. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 31.1 crea el Registro de estas Corporaciones de Derecho Público, adscrito a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, a los meros efectos de publicidad y con funciones de inscripción, certificación y custodia de documentos.

Quinto. Mediante Decreto 24/2007, de 20 de febrero, se reguló el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, quedando encuadrado inicialmente en la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos o en aquella que en un futuro fuese competente en materia de Colegios Profesionales. Tras la entrada en vigor del Decreto 167/2009, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, dichas competencias se encuentran atribuidas a la Dirección General de Justicia e Interior.

Sexto. En consonancia con el artículo 32.b) de Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el artículo 3 del citado decreto que regula el Registro, se inscribirán a efectos de constancia y publicidad los Estatutos de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones, que hayan superado el control de legalidad.

Séptimo. El artículo 6.2.b) del mismo Decreto establece que las modificaciones estatutarias, con mención a la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y a los artículos modificados se inscribirán como asientos complementarios en la hoja registral de cada Colegio.

Octavo. Conforme al artículo 10.2 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de actos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de actos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio, Delegación o Consejo.

En este caso se ha aportado Certificación del Secretario del Colegio de 15 de junio de 2011, con el visto bueno del Presidente, sobre el contenido de la reunión de la Asamblea General Extraordinaria en la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.

Noveno. La Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, es competente para la elaboración de las propuestas relativas a solicitudes de inscripción en el Registro, por así disponerlo el artículo 4.2 del citado decreto, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 167/2009, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.



Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 9.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; el Decreto 24/2007, de 20 de febrero, se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura, adaptados a la legalidad, que quedan redactados según el siguiente Anexo.

Inscribir, como asiento complementario, en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Mérida, a 27 de junio de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda
El Director General de Justicia e Interior
(PD Resolución de 25 de enero de 2010,
DOE n.º 20, de 1 de febrero),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

**A N E X O****MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL
DE PODÓLOGOS DE EXTREMADURA**

- Los siguientes artículos de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos quedan redactados en la manera que se expone a continuación:

Artículo 9. Ventanilla única.

El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación y en particular:

- a) A obtener la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado, incluyendo la notificación y resolución de los expedientes, si no fuera posible por otros medios.
- d) Convocar a los colegiados a las Asambleas Generales Ordinarias y las Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.
- e) Publicar la Memoria Anual con toda la información a la que hace referencia el artículo 11 de los presentes Estatutos.

También a través de la mencionada ventanilla única, los Colegios ofrecerán a los consumidores y usuarios los siguientes servicios:

- a) Acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado con el nombre y apellidos, número de colegiación, títulos oficiales, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) Acceso al registro de sociedades profesionales que tendrá el contenido del artículo 8 de la Ley 2/2007 de sociedades profesionales.
- c) Acceso a las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en el caso de conflicto entre un consumidor o usuario y un colegiado.
- d) Acceso a los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales puedan dirigirse para obtener asistencia.
- e) Acceso al Código Deontológico.

Para hacer efectivo estos servicios el Colegio adoptarán las medidas necesarias e incorporarán las tecnologías que puedan garantizar la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

El Colegio facilitará al Consejo General de Colegios y, en su caso, a los Consejos Autonómicos, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras informaciones y modificaciones que afecten a los registros de colegiados y sociedades profesionales.

**Artículo 10. Servicio de atención a consumidores y colegiados.**

El Colegio deberá atender las quejas y reclamaciones presentadas por los colegiados.

También dispondrán de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, donde se tramitarán y resolverán cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrae los servicios de un podólogo, así como por las asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en representación o defensa de sus intereses.

El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores y usuarios resolverán sobre la queja o reclamación, según proceda, bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

La regulación de este ejercicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

Artículo 11. Memoria anual.

1. El Colegio está sujetos al principio de transparencia en su gestión, a tal fin elaborarán una Memoria Anual que contendrá como mínimo la siguiente información:
 - a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosado y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón del cargo.
 - b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por conceptos y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
 - c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
 - d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
 - e) Los cambios en el contenido de los Códigos Deontológicos, en caso de disponer de ellos.
 - f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentran los miembros de las Juntas de Gobierno.
 - g) Información estadística sobre la actividad de visado si la hubiere.

Cuando proceda, los datos se presentarán disgregados territorialmente por corporaciones.



2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre del año.
 3. A los efectos de que el Consejo General haga pública su Memoria Anual, el Colegio le facilitará la información necesaria para elaborar su Memoria Anual.
- El apartado g) del artículo 12, queda redactado así:
 - g) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios en sus relaciones con la profesión de podología y los servicios prestados por los podólogos adscritos a este colegio.
 - Se suprime el apartado k) del artículo 13, pasándose a una nueva numeración de los apartados siguientes.
 - Los siguientes artículos quedan redactados como se expone a continuación:

Artículo 15. Obligatoriedad de la colegiación.

Para ejercer legalmente la profesión de podólogo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura será requisito indispensable estar incorporado al Colegio y cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos, siendo el territorio de esta comunidad donde radica el domicilio profesional único o principal.

No obstante, aquellos podólogos colegiados en otros colegios de podólogos del territorio español en el que tengan su domicilio profesional principal podrán ejercer la profesión dentro del ámbito territorial del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se exigirá la previa incorporación al Colegio en el supuesto de libre prestación ocasional de servicio a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que están previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los Estados, de acuerdo, en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias de aplicación a la profesión.

Artículo 18. Colegiados ejercientes de otros colegios.

No obstante lo dispuesto en el artículo 12 de los presentes Estatutos, también podrán ejercer la profesión todo podólogo, que aunque no colegiado en este Colegio, pertenezca y esté colegiado como ejerciente en cualquier otro de los Colegios de Podólogos del Estado español reconocidos legalmente, dentro de cuyo ámbito territorial tenga su domicilio profesional principal.

En estos supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, corresponde a este Colegio el ejercicio de las competencias de ordenación y potestad disciplinaria en beneficio de consumidores y usuarios. Las sanciones impuestas en base a esta competencia surtirán efectos en todo el territorio español y para ello el Colegio adoptará los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre los diferentes Colegios de Podólogos del estado español.

Artículo 19. Cargas para los colegiados provenientes de otros Colegios.

El Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura no podrá exigir a los profesionales podólogos colegiados en otros colegios y que ejerzan en este



territorio comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan a sus colegiados por la prestación de servicios no cubiertos por la cuota colegial.

— El apartado d) del artículo 21 queda redactado de la siguiente manera:

d) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente y las demás que tenga establecidas el Colegio. Dicha cuota de ingreso no podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

— Los artículos a continuación quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 23. Colegiación telemática.

Todos los trámites de colegiación, alta o baja en el colegio podrán realizarse además de personalmente en la sede del colegio, mediante vía telemática o a distancia, a través de la ventanilla única creada al efecto. En cualquier caso deberá acreditarse la identidad de quien realiza la actuación.

Artículo 24. Competencia y recursos.

1.º. Corresponde a la Junta de Gobierno resolver sobre las solicitudes de incorporación al Colegio.

La Junta de Gobierno practicará las diligencias y recibirá los informes que considere oportunos, y tendrá que resolver todas las peticiones recibidas en un plazo máximo de un mes desde su presentación, transcurrido el cual sin haberlo hecho se considerará aprobada la admisión.

Artículo 25. Denegación de la solicitud.

Cuando la resolución fuera denegatoria deberá ser notificada al interesado. Esta resolución agota la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o, recurso contencioso-administrativo, sin que se puedan simultanear ambos a la vez.

Son causas de denegación de la solicitud la falta de cualquiera de los requisitos que para la admisión se establecen en los artículos 21 y 22 de los presentes estatutos.

Artículo 35. Sociedades Profesionales. Libertad de forma.

El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo previsto en las leyes. En ningún caso el Colegio podrán por sí mismos o por los Estatutos, establecer restricciones al ejercicio profesional en la modalidad de sociedad profesional.

Los podólogos podrán ejercer su profesión individualmente o de forma conjunta con otros profesionales de la misma o distinta especialidad, siempre que no sean incompatibles por ley.



En el caso de ejercer con otros profesionales colegiados, deberá adoptar la forma de Sociedad Profesional a la que hace referencia la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de sociedades profesionales.

— El apartado C) del artículo 37 queda redactado de la siguiente manera:

C) En relación con los pacientes.

1. El Podólogo no podrá encargarse de una intervención profesional más que por expreso mandato del paciente o sus tutores. Siendo libre para aceptar o rechazar la actuación que se le solicite sin necesidad de expresar los motivos de su decisión, siempre que el paciente pueda ser atendido por otro podólogo.
2. La relación del podólogo con su paciente tiene que fundarse en una recíproca confianza.
3. El podólogo deberá poner en conocimiento del paciente su opinión razonada sobre el resultado normalmente previsible y, en cuanto sea posible, el costo aproximado, de serle solicitado, en incluso de la redacción de presupuesto y hoja de encargo profesional, así como contar con consentimiento informado del paciente para las intervenciones de cirugía menor y en cualquier tratamiento o exploración de riesgo.
5. El podólogo no debe aceptar un encargo profesional para cuya resolución no esté capacitado en función de sus conocimientos y dedicación profesional o que no pueda atender debidamente.
6. El podólogo goza de libertad en los medios técnicos a utilizar en su profesión y para la consecución de los fines encomendados, siempre que los mismos sean ajustados a la "lex artis" de la profesión; quedando proscrito el empleo de aquellos que tiendan exclusivamente a dilatar en el tiempo la actuación profesional del podólogo.
7. El podólogo no puede proceder a la captación desleal de clientela.

— Los artículos a continuación quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 39. De los honorarios profesionales.

1. El podólogo tiene derecho a una retribución económica adecuada por su actuación profesional.
2. El podólogo debe fijar libremente con su paciente la cuantía de sus servicios profesionales y su fijación en hoja de encargo sirve de contrato expreso entre partes.
3. El podólogo no podrá pagar, exigir ni aceptar comisión u otra compensación de otro podólogo o de cualquier otra persona por haberle facilitado o recomendado un cliente.
4. El podólogo tiene derecho a pedir, previamente al inicio de su intervención profesional o durante el tratamiento correspondiente a la misma, entregas a cuenta del importe total a percibir.

Estas entregas a cuenta habrán de ser moderadas y de acuerdo con las previsiones razonables del asunto y podrá condicionar el inicio de las tareas profesionales.

5. La retribución por los servicios profesionales puede consistir en una cantidad fija mensual o anual, siempre que su importe constituya adecuada retribución de los servicios prestados respecto a las normas del Colegio.

**Artículo 43. Convocatoria de las Asambleas.**

1. Las Asambleas Generales deberán convocarse con una antelación mínima de quince días hábiles, salvo que por razones de urgencia el Presidente entienda que debe reducirse el plazo en las extraordinarias, mediando en todo caso un plazo de ocho días. La convocatoria contendrá el orden del día y la hora y lugar de su celebración, en primera y segunda convocatoria, mediando como mínimo media hora entre ambas, y se insertará también en el tablón de anuncios del Colegio.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se informará también a los colegiados por comunicación escrita dirigida al domicilio que conste en el Colegio o a través de la ventanilla única, en la que igualmente se insertará el orden del día, y demás aspectos señalados en el párrafo anterior. Esta información podrá realizarse por el Presidente o el Secretario del Colegio y ser acompañada, en caso de convocatoria urgente, por la publicidad adicional que la Junta acuerde en los medios regionales de comunicación. A los colegiados, junto a la convocatoria, se les acompañará toda la documentación necesaria y suficiente, a juicio de la Junta de Gobierno, para que tengan conocimiento preciso de los temas a tratar.
3. En la secretaría del Colegio y en horas de despacho estarán a disposición de los colegiados los antecedentes de los asuntos a deliberar en la Asamblea convocada con la antelación mínima a que se refiere el apartado 1 de este artículo.
4. Las Asambleas estarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados y en segunda convocatoria con la asistencia de los que estuvieran presentes, salvo en los casos que se requieran mayorías cualificadas.

Artículo 47. Asamblea General Ordinaria.

Se celebrará dentro del último semestre de cada año, con arreglo al siguiente orden del día mínimo:

- 1.º. Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.
- 2.º. Reseña que hará el Presidente de los acontecimientos más importantes que durante el año anterior hayan tenido lugar en relación al Colegio.
- 3.º. Lectura, discusión y votación de los dictámenes y proposiciones que se consignan en la convocatoria.
- 4.º. Lectura, examen y votación del presupuesto elaborado por la Junta de Gobierno para siguiente ejercicio, así como la cuenta de gastos e ingresos del ejercicio anterior.
- 5.º. Lectura, discusión y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.
- 6.º. Ruegos y preguntas.

Como mínimo treinta días antes de la celebración de la Asamblea, los colegiados presentarán las proposiciones que deseen someter a la deliberación y acuerdo de aquella, y que serán incluidas en el orden del día por la Junta de Gobierno, dentro de la sección denominada "proposiciones".



Dichas "proposiciones" deberán aparecer suscritas por un número de colegiados no inferior al 10% del total del censo colegial, con un mínimo en cualquier caso de diez. Al darse lectura a éstas proposiciones, la Asamblea General acordará si procede o no abrir la discusión sobre ellas.

En esta Asamblea General podrá tener lugar, como último punto del orden del día, el acto de elección de cargos vacantes de la Junta de Gobierno cuando proceda y así se decida por ésta.

Con la finalidad de que los colegiados puedan proceder al estudio de los presupuestos que van a ser sometidos a su aprobación, junto con la convocatoria se les remitirá copia resumida de los mismos, teniendo a su disposición en la secretaría del Colegio y durante el período de la convocatoria, todos los antecedentes y documentos relacionados con ellos.

- Por último, se suprime la antigua redacción de los artículos 16 y 44, siendo la nueva redacción de los preceptos citados la siguiente:

Artículo 16. Miembros del Colegio. (Anteriormente, artículo 13).

Las personas que constituyen el Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Extremadura pueden ser:

- a) Miembros ejercientes.
 - b) Miembros no ejercientes.
 - c) Miembros de honor.
- a) Son miembros ejercientes las personas naturales que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de podólogo.
 - b) Son miembros no ejercientes las personas naturales que hayan obtenido la incorporación al Colegio, reuniendo las condiciones exigidas y no ejerzan la profesión.
 - c) Son miembros de honor aquellas personas naturales o jurídicas que reciban este nombramiento que, a juicio de la Asamblea General de Colegiados y a propuesta de la Junta de Gobierno, merezcan tal designación en atención a méritos o servicios relevantes prestados a favor de la profesión, de la Podología o en general del Colegio.

Artículo 44. Lugar de celebración. (Anteriormente, artículo 40).

Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán el día y hora señalados en el lugar que se fije en la convocatoria, que necesariamente ha de ser en el ámbito territorial del Colegio, cualquiera que sea el número de colegiados concurrentes a ella, salvo en los casos en que se exija un quórum de asistentes determinado.

Las Asambleas Generales Extraordinarias, se celebrarán en el lugar que se fije en la convocatoria, que será necesariamente en el ámbito territorial del Colegio y en todo caso en una localidad capital de Provincia o capital Autonómica, cualquiera que sea el número de colegiados concurrentes a ella, salvo en los casos en que se exija un quórum de asistentes determinado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de terrenos situados junto al camino de Rascón. (2011061394)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de diciembre de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Fuente del Maestre no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada/s resultante/s de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 22 de diciembre de 2008 se añade una línea al artículo 138 y se incluye un nuevo capítulo IX al título IV. "Condiciones particulares en suelo apto para urbanizar" en la normativa urbanística vigente en el municipio. La redacción de la normativa indicada es la siguiente:

Se añade esta línea al final del artículo 138. "División en zonas y sectores":

Sector 14: 4,085 Ha. Uso Característico: Residencial (Vivienda Protegida).

Se crea el capítulo IX dentro del título IV:

CAPÍTULO IX. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR "URBANIZACIÓN EL RASCÓN". SECTOR 14

Apartado 1. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo será los terrenos que clasificados como suelo urbanizable, aparecen delimitados en el plano n.º 3 de esta Modificación como nuevo Sector. Uso residencial para viviendas en línea destinado a unifamiliar o colectiva. La superficie total estimada es de:

Sector 14: 40.853 m².

Los terrenos incluidos en cada uno de estos sectores constituyen un Área de Reparto de cargas y beneficios, delimitándose una única Unidad de Ejecución en el Sector que permite el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, Equidistribución y Urbanización de la Totalidad de su superficie (Ley 15/ 2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).



Apartado 2. Objetivos.

Cubrir parcialmente las necesidades de viviendas del núcleo y ordenar un área del entorno urbano con tendencia residencial.

Apartado 3. Condiciones de usos Pormenorizados.

I. Uso global: Residencial.

II. Usos Pormenorizados permitidos.

— Uso Característico: Residencial en línea, categoría Unifamiliar o Colectiva. Régimen de vivienda de protección.

— Usos complementarios: Se autorizan los siguientes usos:

- Equipamiento Dotacional, incluido Espacios Libres.
- Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciarios.
- Industrial categoría 1.^a, 2.^a y 4.^a.
- Servicios de infraestructura y Transportes.

III. Usos pormenorizado prohibidos:

- Agrícola.
- Industrial categorías 3.^a, 5.^a y 6.^a

IV. Zonificación:

En el plano n.º 3 de la Modificación figura ubicado el sector. Para el equipamiento Dotacional y los espacios libres se indica solo su superficie, quedando pendiente, por definir, su ubicación lo cual se realizará en el Plan Parcial.

Apartado 4. Nivel de Intensidad.

(Artículo 74 Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 28 del Real Decreto 7/2007, de 23 de enero, del Reglamento de Planeamiento de Extremadura).

I. Densidad:

La densidad no podrá superar las 50 viviendas por hectárea.

II. Aprovechamiento medio:

La edificabilidad no podrá superar los 0,70 m²techo/m²suelo de sector (referido a residencial o terciario).



III. Capacidad máxima:

Las capacidades resultantes, teniendo en cuenta la densidad máxima autorizada y las superficies totales estimadas, serán:

Sector 14: 204 viviendas (4 viviendas adaptadas)

Apartado 5. condiciones de Edificación.

I. Parcelación:

— Parcela mínima:

Fachada: 6 m.

Fondo: 8 m

Superficie: 90 m².

II. Tipología edificatoria:

— Uso residencial, terciario e industrial (categoría 1.^a, 2.^a y 4.^a): Edificación en Línea Unifamiliar o Colectiva. Art. 62.

— Uso de equipamiento Dotacional y servicios de Infraestructura y transportes: En línea o aislada. Art. 62.

III. Implantación

— Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela art. 61.

— Profundidad edificable:

Se podrá edificar hasta la profundidad que se indica con las limitaciones del párrafo siguiente:

- Vivienda unifamiliar o colectiva: Todo el fondo de parcela.
- Equipamiento dotacional: Todo el fondo de parcela.
- Otros usos: 20 metros.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

Uso de Equipamiento Dotacional: La edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 metros. En caso de tipología aislada.

IV. Volumen:

— Altura máxima:

a) Tipología Residencial, la altura máxima será de tres plantas y 10 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta.



- b) Otros usos: la altura máxima será de 2 plantas y 7 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.
- c) Edificabilidad de parcela: será la resultante de los parámetros de aprovechamiento tipo, ocupación, profundidad edificable, retranqueo y altura. Se definirá para cada uso en el plan parcial.

Apartado 6. Condiciones de Infraestructuras.

Las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de calzada de 12 metros.

El acerado tendrá un ancho mínimo de 1,50 metros.

Las Redes de abastecimiento de agua, electricidad y vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos usos, según se establece en la diversa Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

Apartado 7. Condiciones de desarrollo y Ejecución.

— Figura de Planeamiento:

Cada sector será objeto de un único Plan Parcial.

— Sistema de gestión:

La promoción será privada.

— Sistema de actuación:

El sistema de actuación será el de cooperación o compensación.

— Distribución Poligonal y Etapas:

El Sector 14, constituye un único polígono. Las distintas etapas de realización y sus proyectos de urbanización serán establecidos en el plan de etapas del Plan Parcial.

Apartado 8. Dotaciones mínimas.

Las dotaciones mínimas a prever serán las fijadas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, es decir:

La Reserva de suelo para dotaciones públicas, excluido el viario, no será inferior a 35 m² de suelo por cada 100 m² de techo potencialmente edificable, de los que al menos 15 m² por cada 100 m² de techo potencialmente edificable y nunca menor del 10% de la superficie de actuación, descontando sistemas generales adscritos o incluidos, deberá destinarse a zonas verdes (art. 74 de la LSOTEX, y art. 28 del RPLANEX).

Se preverá un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo residencial para viviendas inferiores a 120 m² construidos y 1,5 plazas para cuando las viviendas tengan una superficie mayor (art. 74 de la LSOTEX y art. 28 del RPLANEX).



Se preverá un mínimo de plazas de aparcamiento de carácter público, anejas al viario, en número equivalente a una plaza por cada 200 m² de techo residencial potencialmente edificable (art. 74 de la LSOTEX y art. 28 del RPLANEX).

Todo el suelo reclasificado para uso de vivienda deberá destinarse íntegramente a vivienda de Protección Pública (art. 105 del RPLANEX).

A continuación se resume en una ficha los parámetros de interés del Sector 14:

SECTOR 14

Superficie (m ² suelo)	40.853
Uso global	Residencial
Dotaciones (m ² suelo)	10.008,98
Zona verde (m ² suelo)	4.289,56
Equipamiento (m ² suelo)	5.719,42
Edificabilidad (m ² t/m ² s)	0,70
Edificabilidad máx. (m ² t)	28.597,10
N.º máx. viviendas	204
N.º min. Viv. Adaptadas	4
Reserva VPO	100%
Plazas de aparc. public.	279 + 7 adaptadas
Cesión 10% Ayto. (m ² t)	2.859,71

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Salorino, que consiste en la reclasificación de terrenos situados en suelo no urbanizable común a suelo urbano no consolidado para posibilitar residencia de ancianos. (2011061396)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Salorino no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Asimismo, se deberán incorporar, en su caso, las condiciones que señale la Consejería de Cultura en su informe, que deberá solicitar el Ayuntamiento y remitir para que se una al expediente.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de noviembre de 2009, se crea el artículo 4.11 en la normativa urbanística, Condiciones particulares de la UA-2, que queda redactado como sigue:

4.11. CONDICIONES PARTICULARES DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-2.

Artículo 78. Condiciones particulares de la UA-2

1. En el plano n.º 8 de Delimitación de Suelo Urbano se delimita la Unidad de Actuación UA-2 con los siguientes parámetros:

- Superficie bruta de la actuación: 7.523 m².
- Cesiones:
 - 10% Aprovechamiento al Ayuntamiento:
No procede al tratarse de un suelo cuyo uso es íntegramente dotacional público.
 - Dotaciones: (según art. 74 de la LSOTEX y art. 24 del RPLANEX).
No procede la reserva de dotaciones al tratarse de un suelo íntegramente dotacional.
 - Reserva Plazas de Aparcamiento:
1 plaza por cada 200 m² t edificables. 28 plazas.
- Usos:
 - Global: Dotacional.
 - Pormenorizado: Equipamiento Público (D-E).
 - Compatible: Equipamientos.
 - Prohibidos: Los restantes.



- Sistema de Actuación: Cualquiera de los sistemas de ejecución previstos en la legislación aplicable (LSOTEX).
- Programación: Se prevé la urbanización en un plazo aproximado de 2 años.
- Servicios: Los fijará el Proyecto de Urbanización, y como mínimo serán los precisos para cubrir convenientemente las demandas de agua potable, saneamiento y energía eléctrica.
- Red Viaria: se desarrollará en el Proyecto de Urbanización. Las aceras no serán inferiores a 1,5 m y la calzada no será inferior a 7 m.
- Ordenanza de aplicación: la que se ajuste a la tipología de edificación a realizar, teniendo en cuenta la calificación de la Unidad de Actuación como dotacional.





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-017361. (2011061438)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: apoyo n.º 2.

Final: entrada de la subestación mediante una estructura de subida de conductores.

Término municipal afectados: Olivenza.

Tipos de línea: aérea.

Tensión de servicio en kV: 66.

Conductores: aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,137.

Apoyos: metálico.

Crucetas: UPN-120.

Emplazamiento de la línea: en el término municipal de Olivenza.

Presupuesto en euros: 112.883,50.

Presupuesto en pesetas: 18.782.234.

Finalidad: liberar servidumbre aérea el terreno sobrevolado por L. aérea Alconchel-Olivenza entre apoyo n.º 2 y la subestación Olivenza, para futura ampliación de subestación.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017361.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 6 de junio de 2011.

El Jefe de Servicio
de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Línea aérea de media tensión para supresión del actual tendido eléctrico que transcurre entre Torrejón el Rubio y la estación de ferrocarril de Monfragüe", en los términos municipales de Torrejón el Rubio y Serradilla, con propuesta de declaración de impacto ambiental. (2011061428)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

El proyecto de línea aérea MT para supresión del actual tendido eléctrico que transcurre entre Torrejón el Rubio y la estación de ferrocarril de Monfragüe, en los términos municipales de Torrejón el Rubio y Serradilla, pertenece a los comprendidos en el Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 69, de fecha 8 de abril de 2011. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha 21 de junio de 2011 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que forman parte del cuerpo de la presente declaración.

Con fecha 4 de mayo de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 3 de mayo de 2011 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se realizan una serie de sugerencias que se recogen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.



Con fecha 15 de abril de 2011 se emite informe por parte del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, en el que no se realiza ninguna observación.

Con fecha 4 de abril de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, en el que se advierten una serie de cuestiones que se recogen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de Línea aérea MT para supresión del actual tendido eléctrico que transcurre entre Torrejón el Rubio y la estación de ferrocarril de Monfragüe, en los términos municipales de Torrejón el Rubio y Serradilla:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Línea aérea MT para supresión del actual tendido eléctrico que transcurre entre Torrejón el Rubio y la estación de ferrocarril de Monfragüe, en los términos municipales de Torrejón el Rubio y Serradilla, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración de impacto ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar



la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Antes de iniciar las obras habrá de tener todos los permisos y cumplir todos los requisitos legales para este tipo de instalaciones, como el informe del Patronato y la autorización del Director del Parque.
- Se comunicará con la antelación suficiente el inicio de las obras a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, quien dará traslado a los Agentes del medio Natural, debiendo seguir en todo momento las indicaciones que estos estimen oportunas.
- Los trabajos se podrán realizar en cualquier época del año, excepto en aquellas zonas en las que se vean afectados nidos de especies protegidas, donde los trabajos no se podrán realizar durante su período reproductor, desde el 1 de enero al 1 de septiembre, salvo indicación en otro sentido de la Dirección del Parque, siempre evitando posibles molestias a la fauna silvestre que se reproduce en la zona y el peligro de incendios.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar o actividad no incluida en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y que requiera una evaluación de sus efectos ambientales según la legislación vigente.
- Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada, posteriormente, en la restauración y revegetación de las áreas alteradas.
- Previamente a los trabajos de construcción se realizarán prospecciones a lo largo del trazado para localizar rodales de flora, nidos o madrigueras de especies protegidas, en cuyo caso se contactará con el Agente del medio natural y se paralizarán los trabajos en su entorno hasta indicaciones del mismo.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, utilizando patas desiguales en caso necesario.
- Se respetará la vegetación arbórea existente, así como las matas de encina, alcornoque, quejigo y otras especies arbustivas de interés, como madroñeras, labiérnagos, etc.
- Si fuera necesaria la eliminación de alguna de las especies anteriormente mencionadas, habrán de ser previamente marcadas por los Agentes de la zona.
- Al elegir los lugares, tanto los de poste, como del trazado de la línea subterránea, se buscará que no afecten a pies de arbolado, ni matorral interesante, separándose al menos 3 metros de estos, para evitar dañar las raíces, cambiando el trazado si fuera necesario.



- Las torretas de apoyo serán de un color tal que no destaque en contraste con el paisaje circundante, en tonalidades oscuras y siempre en mate.
- El Centro de transformación se instalará de forma que sea lo menos visible posible.
- Durante la realización de los trabajos, se evitará el acopio de grandes volúmenes de material en un mismo sitio, manteniéndolos, en lo posible, ordenados y sin grandes diferencias de forma y altura, para reducir el impacto visual.
- Se evitará el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuo, especialmente de productos contaminantes (aceites, combustibles, basuras, etc.) durante la realización de los trabajos.
- La zanja por donde irá enterrada la línea y el hueco para los cimientos de las torreas, permanecerán abiertos el menor tiempo posible, dejándoles una zona con poca pendiente para facilitar la salida de pequeños animales que pudiesen caer dentro.
- Una vez finalizados los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, así como la restauración ambiental de la zona.
- El tendido eléctrico sustituido, se retirará de la zona en su totalidad y será almacenado en un lugar autorizado para ello.
- Las instalaciones eléctricas se realizará cumpliendo en su totalidad las medidas protectoras y correctoras establecidas en la legislación vigente para este tipo de instalaciones.
- Terminada la obra, si fuera el caso, se restaurarán las zonas que se hayan utilizado como acceso auxiliar para la maquinaria, descompactando la tierra vegetal y reconstruyendo las paredes de piedra si es que se hubiera derruido alguna.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- La áreas dedicadas a parque de maquinaria y almacenamiento se situarán fuera de zonas en las que se detecte la presencia de especies protegidas y/o hábitat protegidos.
- El cruce de los cauces existentes se respetará, en todo momento, la vegetación de ribera, realizando el paso en dirección perpendicular para minimizar la longitud del cruce. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras causen menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de cuenca.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En el caso de accesos nuevos, se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.



- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de eliminación de la vegetación necesaria para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20

de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del RD 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Toda la línea se señalizará con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro en los tres conductores cada 10 metros al tresbolillo.
- Se recomienda instalar dispositivos antinidificación.

5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Dada la cercanía de la instalación respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica (Cortijo Urdimalas), a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, el promotor deberá incorporar las medidas determinadas en el informe que elabore la Dirección General de patrimonio Histórico y Cultural a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como en el futuro trazado de la línea, zona de implantación de la subestación de transformación eléctrica, áreas de servidumbres, conducciones de abastecimiento y auxiliares, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

6. Medidas indicadas por la Dirección General de Infraestructuras agrarias:

- La nueva línea propuesta, en su tramo final, afectaría a zona de regadíos privados del "Bajo Tiétar", donde existen infraestructuras de riego de propiedad privada que deberían seguir en funcionamiento, respetando igualmente las distancias para que no dificulten o impidan el mantenimiento de las mismas. Asimismo, ya que en estas zonas regables se emplean algunos sistemas de riego móviles con tubos de aluminio de 6 m de longitud y maquinaria de gran galibo, debería tenerse esto en cuenta a fin de asegurar una distancia mínima de los conductores al suelo que evite posibles accidentes.

7. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.



- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre fluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Con respecto de los posibles residuos líquidos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente legislación de Aguas, y en particular, con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, definida por 100 m de anchura medida horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular, las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el inicio de las obras. Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor



deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:

- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
- Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos. Se deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá determinar a partir de que año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.

9. Otras disposiciones:

- Como medida complementaria se propone eliminar, como mínimo, los conductores de una línea eléctrica existente en la actualidad entre Navas del Madroño y Arroyo de la Luz que se encuentra en desuso.
- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- Para la corta y poda de arbolado el promotor deberá requerir previamente autorización de la Dirección General del Medio Natural.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes.

Mérida, a 1 de julio de 2011.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental
(PD Resolución de 21 de febrero de 2011,
DOE n.º 43 de 3 de marzo),
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Actualmente el Parque Nacional de Monfragüe es atravesado por una línea aérea de media tensión a 20 KV que discurre entre la localidad de Torrejón el Rubio y la estación de ferrocarril de Monfragüe, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU y que se utiliza para la distribución de la energía eléctrica a las localidades de Torrejón el Rubio, Serradilla, Estación de Ferrocarril de Monfragüe y de los centros de transformación de todas las fincas de la zona. En la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de Declaración del Parque Nacional de Monfragüe, en su Anexo II de Medidas de Mitigación y Corrección, una de las medidas que se señalan es la supresión, con sustitución por trazado exterior al Parque Nacional, del tendido eléctrico de media tensión Torrejón el Rubio-Estación de ferrocarril de Monfragüe, por lo que el objeto de este proyecto es el de describir y dimensionar la línea aérea de media tensión necesaria para la supresión del citado tendido eléctrico y su desmontaje.

Las instalaciones a realizar serán las siguientes:

- Línea aérea de 20 KV de 10,841 Km de longitud, con conductor de Al-Ac de 116,70 mm² de sección, tipo 100AkL1/17-ST1A (LA-100).
- Sustituir el actual centro de transformación que suministra energía a las viviendas de la finca "Dehesa del Guijo", para lo cual hay que realizar una nueva derivación e instalar un nuevo centro de transformación intemperie compacto (bajo poste), en módulo prefabricado de hormigón, tipo CTIC, trasladando el transformador existente y realizando nueva red de baja tensión para la interconexión con la red existente.
- Intercalar nuevos apoyos de principio de línea de 12 m de altura en las derivaciones existentes en la finca "Dehesa del Guijo", que actualmente suministra energía a los centros de transformación de bombeo y casa del guarda.
- Realizar nueva derivación a base de línea subterránea de AT y reformar el actual centro de transformación de las "Aguas" de Villarreal de San Carlos.
- Modificar la conexión actual de la derivación de la línea aérea de AT denominada "Las Corchuelas", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, para poder desmontar la línea aérea desde el apoyo n.º 5201 hasta el 5125 pertenecientes a la LAMT denominada "Río Tajo" procedente de la STR Plasencia, y desmontar la derivación que va desde el apoyo 5125 hasta el 2052, que suministra energía al centro de transformación de Villarreal de San Carlos.

ANEXO II

RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Antecedentes; Antecedentes y objeto; Peticionario; Emplazamiento; Empresa distribuidora; Legislación; Descripción del proyecto; Inventario ambiental e interacciones ecológicas; Identificación y valoración de impactos; Medidas correctoras; Plan de vigilancia y Conclusión.



En los primeros capítulos se presentan los antecedentes del proyecto, el objeto, peticionario y empresa distribuidora, emplazamiento y legislación afectada.

La "Descripción del proyecto" se resume en el Anexo I. Se incluyen en este apartado los antecedentes, descripción de las actuaciones a realizar, características técnicas de la LAAT, descripción del trazado y reformas en instalaciones existentes.

En el "Inventario ambiental" se describe la vegetación, fauna, paisaje y las interacciones ecológicas.

A continuación se realiza la "Identificación y valoración de impactos". En primer lugar, se identifican las acciones del proyecto con posible impacto sobre el entorno (alteración del paisaje, electrocuciones y colisión) y se realiza una valoración en el supuesto sin realizar las modificaciones y con las modificaciones, resultando un impacto beneficioso en este último caso.

Entre las "Medidas preventivas y correctoras" se incluyen las siguientes:

- No se realizarán puentes por encima de las crucetas.
- No se emplearán aisladores rígidos bajo ningún concepto.
- No se instalarán elementos de maniobra y corte por encima de la cruceta de amarre de los apoyos de seccionamiento o de bajada línea subterránea todos los puentes hasta las botellas terminales y en los de ángulo el puente conductor central, empleando para ello tubo de aislamiento tipo MVLC-18/-A/241-C, de Raychem.
- Aislar en los apoyos de alineación el conductor central, empleando para ello tubo de aislamiento tipo MVLC-18-A/241-C, de Raychem.
- Aislar las grapas de amarre con la pieza premodelada tipo BCIC-9/10/3-L de Raychem.
- Instalar disuasor de nidificación o posada, a base de varilla roscada galvanizada métrica 16, de 1 m de longitud para soporte central y 10 varillas galvanizadas de métrica 6 de 70 cms de longitud dispuesta en forma de paraguas.
- Instalar disuasor de posada a base de chapa galvanizada en la cruceta bóveda de los apoyos de hormigón.
- Se señalará la línea con espirales salvapájaros de color naranja, de PVC, de 1 m de longitud, adaptables al conductor 100AL1/17-ST1A (LA-100), tipo 100-PEPD-9.51/13.40, instaladas a tresbolillo con una separación entre ellas de 10 m.

Finaliza el documento con el "Plan de Vigilancia" y las "Conclusiones". Se incluyen también planos de planta, perfiles, fotografías aéreas y detalles.

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Línea aérea y subterránea D/C de 45 kV para el suministro de la infraestructura eléctrica del nuevo polígono industrial denominado Parque Industrial Norte de Extremadura", con propuesta de declaración de impacto ambiental, en Navalmoral de la Mata. Ref.: 10/AT-8476. (2011061439)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

El proyecto de Línea aérea y subterránea D/C de 45 kV para suministro la infraestructura eléctrica del nuevo polígono industrial denominado "Parque Industrial Norte de Extremadura", en Navalmoral de la Mata, pertenece a los comprendidos en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Con fecha 24 de junio de 2010 se consultó a las administraciones, instituciones y personas interesadas sobre la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental. En dicho periodo se ha consultado a: Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General del Medio Natural, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Dirección General de Desarrollo Rural, Confederación Hidrográfica del Tajo y Ayuntamientos de Navalmoral de la Mata, Casatejada y Talayuela.

Finalizado el plazo para contestar a las consultas efectuadas, en fecha 26 de julio de 2010, se remite al Promotor y a las administraciones, instituciones y personas interesadas la determinación de la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con el proyecto, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 6, de 11 de enero de 2011. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.



Con fecha 6 de abril de 2011 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que forman parte del cuerpo de la presente declaración.

Con fecha 4 de marzo de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de Línea aérea y subterránea D/C de 45 kV para suministro la infraestructura eléctrica del nuevo polígono industrial denominado "Parque Industrial Norte de Extremadura", en Navalmoral de la Mata:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Línea aérea y subterránea D/C de 45 kV para suministro la infraestructura eléctrica del nuevo polígono industrial denominado "Parque Industrial Norte de Extremadura", en Navalmoral de la Mata, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración de impacto ambiental caducará si una vez autorizado el proyecto no hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- El trazado seleccionado como más viable es la alternativa A, hasta el cruce con la línea de 380 kV que discurre en dirección N-S, continuando paralela a esta hasta la sub. Campoarañuelo y posteriormente en paralelo a la misma línea hasta cruzar con la alternativa B hasta llegar al parque industrial.
- Se comunicará con la antelación suficiente el inicio de las obras a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, quien dará traslado a los Agentes del medio Natural, debiendo seguir en todo momento las indicaciones que estos estimen oportunas.
- Se evitará, en la medida de lo posible la realización de trabajos durante los meses de marzo a julio.
- Previamente a los trabajos de construcción se realizarán prospecciones a lo largo del trazado para localizar rodales de flora, nidos o madrigueras de especies protegidas, en cuyo caso se contactará con el Agente del medio natural y se paralizarán los trabajos en su entorno hasta indicaciones del mismo.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, utilizando patas desiguales en caso necesario.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- La áreas dedicadas a parque de maquinaria y almacenamiento se situarán fuera de zonas en las que se detecte la presencia de especies protegidas y/o hábitat protegidos.
- El cruce de los cauces existentes se respetará, en todo momento, la vegetación de ribera, realizando el paso en dirección perpendicular para minimizar la longitud del cruce. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras causen menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona



de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de cuenca.

- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En el caso de accesos nuevos, se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- No aprovechar la vía pecuaria para instalar toda la línea, discurriendo lo más recta posible. La instalación de los postes se realizará en un lateral de la vía pecuaria. Deberá solicitar previamente autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Solo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, especialmente en las zonas de hábitat natural. Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala solo en los casos estrictamente necesarios. No se considera necesario la corta de arbolado. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales. En todo caso, previamente a la corta deberán obtener autorización de la Dirección General del Medio Natural.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de eliminación de la vegetación necesarios para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.



- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del RD 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Toda la línea se señalará con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro en el cable de tierra cada 10 m.
- Se realizarán estudios de seguimiento para determinar la necesidad de balizar algún tramo de manera intensiva. Esta señalización podría requerir la utilización de espirales en los conductores y/o dispositivos luminosos activados por inducción en aquellos tramos donde se detecte mortandad significativa de aves.
- Se recomienda instalar dispositivos antinidificación.
- Se colocará una caja anidera por cada tres postes de alineación. Se colocarán en el poste un metro por debajo de la cruceta, con la entrada orientada hacia el NE. Se pondrán distintos tipos de caja para carracas, mochuelo, cernícalo, murciélagos.
- En el caso de que los estudios referidos detecten una incidencia ambiental podrá exigirse la ampliación de las medidas correctoras.
- Durante toda la vida útil de la instalación se repondrán los elementos que se vayan deteriorando con el paso del tiempo.

5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Durante la fase de obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control

arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replante, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

- Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, determinará la necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

6. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- Toda actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, definida por 100 m de anchura medida horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular, las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre fluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.

7. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el inicio de las obras. Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.
- Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá determinar a partir de que año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.

3. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- Para la corta y poda de arbolado el promotor deberá requerir previamente autorización de la Dirección General del Medio Natural.



— La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes.

Mérida, a 4 de julio de 2011.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental
(PD Resolución de 21 de febrero de 2011,
DOE n.º 43, de 3 de marzo),
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de Línea aérea y subterránea a 45 kV y 19,026 km desde la subestación de Casatejada a la Subestación de Cerrocincho, en los términos municipales de Casatejada y Navalmoral de la Mata, pretende dar suministro de la infraestructura eléctrica del Polígono Industrial denominado "Parque Norte de Extremadura" en Navalmoral de la Mata, para dar seguridad al suministro eléctrico de la zona.

El Titular de la solicitud es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

La línea se proyecta con una longitud de 19.026 m, en D/C, a una tensión de 45 kV con conductor LA/LARL 175, cable de tierra A/ARL50, apoyos metálicos SERIE 1 (monobloques) y SERIE 2 (macizos Independientes), aisladores de composite de anilla y vástago, tipos normal U70AB45 y Antipolución U70AB45P, crucetas doble circuito con cable tierra Hexagonal.

ANEXO II

RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Descripción del proyecto y sus acciones; Estudio de alternativas técnicamente viables y justificación adoptada; Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas clave; Metodología empleada en la elaboración del estudio de impacto ambiental; Identificación y valoración de impactos; Medidas preventivas, correctoras y compensatorias; Programa de vigilancia ambiental; Documento de síntesis; Bibliografía, Anexos y Planos.

En la "Descripción del proyecto" se realiza una introducción y se exponen los antecedentes, la localización del proyecto y se expone el objeto y el promotor de la actuación y se justifica la necesidad del estudio de impacto ambiental. El proyecto se resume en el Anexo I. Se incluyen en este apartado un desglose de las acciones del proyecto.

En el "Estudio de alternativas" se analizan 4 alternativas, junto con la alternativa cero, decantándose por la alternativa 1.

En el "Inventario ambiental" se describe la Geología, Hidrogeología, Hidrología superficial, Edafología, Climatología, calidad del aire, paisaje, espacios naturales, vías pecuarias, yacimientos arqueológicos, flora, fauna, el medio socioeconómico e infraestructuras de comunicación.

A continuación se expone la Metodología empleada en la elaboración del estudio de impacto ambiental y se realiza la identificación y valoración de impactos. En primer lugar, se identifican las acciones del proyecto con posible impacto sobre el entorno, tanto en fase de construcción y de funcionamiento. Se realiza un inventario de factores impactados y se analizan y valoran los impactos aplicando una ponderación y estableciendo una valoración del impacto producido sobre cada subfactor.

Entre las "Medidas preventivas, correctoras y compensatorias" se incluyen las siguientes:

1. Protección de la atmósfera.

- Para mitigar el ruido durante la fase de instalación de los apoyos: la maquinaria de obra estará homologada según la normativa vigente que regula los niveles de emisión de ruidos; se aplicarán las medidas de mantenimiento de la maquinaria, haciendo incidencia en el empleo de silenciadores y el paso por la ITV; en caso de detectarse que alguna máquina sobrepasa los umbrales admisibles, se procederá a su reparación o sustitución inmediata; prever circuitos de movimiento y operación de vehículos y materiales dentro del área que ocupe el tendido.
- Para evitar la emisión de gases y olores: no podrá quemarse residuo alguno en el propio emplazamiento, remarcándose este aspecto en aquellos materiales cuya combustión genere partículas contaminantes; se realizará una puesta a punto de la maquinaria empleada.
- Para evitar o mitigar la producción y emisión de partículas: las mezclas de material de construcción, se realizará en superficies planas, de fácil acceso, atendiéndose a pautas como el escurrimiento superficial del agua y dirección predominante del viento; siempre que sea posible, las actuaciones de construcción se llevará a cabo en momentos del año donde la humedad ambiental sea elevada, a fin de evitar el levantamiento de polvo; se realizan riegos con agua con la frecuencia necesaria.

2. Protección sobre el agua.

- Cualquier actuación o afección en las zonas de servidumbre y policía de los cursos de agua, así como cualquier captación o vertido precisará la autorización de Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la zona, por lo que en los viales de acceso deberán preverse tantas estructuras de drenaje transversal como vaguadas tenga el terreno, dimensionándolas de forma que se evite el efecto presa en épocas de máxima precipitación.
- El aporte de las aguas de estos drenajes a la red hidrológica se hará gradualmente, instalando protectores de disipación de la energía en sus salidas y en el punto donde el agua de las cunetas se incorpore al terreno. Se controlará el correcto funcionamiento de dichos dispositivos, así como de las condiciones de la incorporación de las aguas de drenaje a la red natural, teniéndose que adoptar las medidas correctoras oportunas en el caso de producirse los citados fenómenos.



- No se acumularán tierras, escombros, material de obra ni cualquier otro tipo de materiales o sustancias en zonas próximas a los arroyos, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su incorporación a las aguas en caso de lluvias o escorrentía superficial.
- No se permitirá el lavado de maquinaria y materiales en dichos cursos de agua.
- Las aguas residuales que se generen deberán ser correctamente tratadas, debiéndose ser mantenida periódicamente la planta de tratamiento para garantizar su correcto funcionamiento.
- Los residuos que se generen como consecuencia de la construcción, explotación y desmantelamiento de la línea así como el almacenamiento de los mismos se hará conforme a la legislación vigente. Al finalizar las obras, y antes del inicio de la fase de explotación, deberán haberse retirado y gestionado la totalidad de los residuos de obra.
- Las labores de limpieza, mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizará en talleres autorizados, cuando esto no sea posible estas tareas se realizarán en zonas de la obra donde el suelo este protegido con materiales impermeables y disponiendo de los medios necesarios para la recogida de los posibles vertidos.

3. Protección sobre el suelo.

- Retirada de los escombros generados por la puesta en marcha del proyecto.
- Implantación de las mejores técnicas disponibles para evitar fugas que pudieran contaminar los suelos.
- Se aprovechará al máximo la red de caminos existentes, por lo que toda la zona será balizada.
- La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierra se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener el potencial edáfico hasta su utilización en tareas de restauración posteriores. En caso de ser necesarios préstamos de tierra o áridos se realizarán de extracciones autorizadas o se solicitará expresamente.
- Se buscará la máxima adaptación al terreno de forma que se sigan las curvas de nivel, evitando las laderas de fuerte pendiente.
- Se evitarán las excavaciones y movimientos de tierra en las cabeceras o proximidades a los cauces.
- Se dotará a la zona de una mínima infraestructura de drenaje que asegure su transitabilidad y canalice las escorrentías resultantes.

4. Protección del paisaje.

- Gestión adecuada de los residuos, evitando su almacenamiento y acumulación, incluso temporalmente en lugares visibles.
- Limpieza exhaustiva al finalizar las obras de todas las superficies afectadas.
- Limitar al máximo la construcción de nuevos accesos empleando y mejorando los existentes.



5. Protección de la vegetación.

- Se respetará el arbolado autóctono actual, delimitando un perímetro de 5 m sobre cada pie existente de no intervención.
- En las zonas de no ocupación por ninguna infraestructura se intentará no afectar a la cubierta vegetal y, si fuera necesario, se extenderá un geotextil sobre la misma para minimizar los daños a ésta y al suelo. Al finalizar la ocupación, el geotextil se retirará.
- Una vez finalizada la instalación de los apoyos, se procederá a la revegetación de la superficie afectada, usando para ello la tierra vegetal y el banco de semillas previamente retirados durante la fase de construcción.
- Sembrado de gramíneas y arbustivas en taludes y zonas afectadas.
- El control de la vegetación se realizará mediante siega o ganado, sin poder emplearse herbicidas.

6. Protección de la fauna.

- Se respetarán los periodos de cría y reproducción evitando en lo posible que las obras de construcción coincidan con éstos.
- Se evitará la presencia humana y de maquinaria que afecte a la fauna, por lo que no se realizarán trabajos nocturnos y sus movimientos se restringirán a los accesos y bases de los apoyos.
- Por la proximidad de la zona a la ZEPA-LIC Río Tiétar y para garantizar la protección de las aves, se establecerán las prescripciones técnicas del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas para protección del medio ambiente en Extremadura.
 - No se instalarán aisladores rígidos.
 - Las crucetas serán preferentemente de bóveda.
 - En apoyos de alineación las cadenas de aisladores irán dispuestas en suspensión, la distancia mínima entre fases será de 150 cm, y entre cada conductor y las zonas de posada sobre cruceta o cabecera será de 60 cm.
 - En los apoyos de amarre, derivación, seccionamiento y otros especiales se instalarán elementos disuasorios antiposada en los apoyos. En su defecto, los puentes tendrán que estar cubiertos por un material que impida el contacto directo de las aves con las partes en alta tensión y se recubrirá la parte del conductor hasta conseguir la distancia mínima, o bien la distancia mínima entre conductores desnudos y cruceta será de 1 m. La distancia mínima entre fases será de min. 150 cm.
 - Las alargaderas en las cadenas de amarre deberán diseñarse para evitar que se posen las aves.
 - Para crucetas tipo bóveda, la distancia entre la cabeza del fuste y el conductor central no será inferior a 88 cm, y se aislará el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.



- En el caso del armado canadiense y tresbolillo, la distancia entre la semicruceta inferior y el conductor superior no será inferior a 1,5 m.
- No se podrán colocar puentes por encima de la cabecera de los apoyos, salvo que técnicamente se justifique su necesidad, en cuyo caso deberán estar recubiertos por un material que impida el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- Para minimizar el riesgo de colisión se las aves se instalarán espirales salvapájaros de 1 m de largo y 30 cm de diámetro, de color naranja y colocadas cada 10 m al tresbolillo, colocados en los conductores y en el cable de tierra.
- Se tendrán en cuenta las medidas generales para evitar las plataformas nidificantes no deseadas en las torteas.

7. Protección de las infraestructuras.

- Se mantendrá la señalización de las áreas de trabajo y acceso existentes, advirtiendo adecuadamente del tránsito de vehículos. Se señalizarán todos los tramos de vía afectados por las obras, para evitar accidentes, así como la entrada y salida de las explotaciones por vehículos pesados.
- Una vez finalizadas las obras, los suelos compactados como consecuencia del movimiento de maquinaria y tránsito de vehículos deberán restituirse a sus condiciones originales, tanto topográficas como de cubierta vegetal, procediéndose a un laboreo previo.
- El movimiento de materiales y maquinaria dentro de la zona de obra se limitará al mínimo posible.
- El relleno de las zanjas deberá ser regularizado de forma que apenas destaque sobre el terreno circundante, teniendo en cuenta el necesario aporte de tierra vegetal y los asentamientos posteriores.

8. Protección del patrimonio arqueológico.

- Previo a la ejecución del proyecto, prospección arqueológica por técnicos especializados en toda la zona de afección y áreas de acopios y préstamos. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la DGP determinará las medidas correctoras pertinentes.
- Durante la ejecución del proyecto, control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente, a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces y todas las actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la DGP, se procederá a la excavación completa de los restos localizados. Se acometerán cuantos procesos analíticos

fueran complementarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleo-paisajísticos del yacimiento afectado.

Finalizada la documentación, y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la DGP para el levantamiento de las estructuras localizadas, con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa de las obras y con aceptación expresa de las medidas compensatorias.

- Medidas compensatorias: Protección y adecuación para la visita pública de los restos excavados que no vayan a quedar soterrados por las obras de referencia y que se consideren lo suficientemente significativos por la DGP para considerar su puesta en valor. Publicación de la Memoria Técnica preceptiva exigida por la legislación vigente de los trabajos arqueológicos realizados. La publicación se ajustará a los criterios de edición establecidos por la DGP en sus series arqueológicas habituales.

9. Medidas correctoras de impactos provocados por generación de residuos.

- Se valorará la posibilidad de aprovechamiento en las obras de todos los residuos inertes.
- Será obligatoria la recogida selectiva de los residuos no peligrosos, por lo que se deberá disponer de los contenedores necesarios para el almacenamiento de cada tipo de residuo. Una vez seleccionados, deben ser gestionados a través de un gestor autorizado, prohibiéndose el vertido de estos residuos en la zona.
- La chatarra férrica y de maderas será gestionado por un gestor autorizado. Igualmente, en el caso de generarse residuos de neumáticos estos tendrán que gestionarse de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
- El seguimiento y gestión de los residuos se plasmará en una "Ficha de seguimiento de residuos" que se entregará al promotor con una frecuencia mínima mensual.
- Los residuos acumulables urbanos se depositarán en los puntos que dicte el ayuntamiento.
- Los residuos peligrosos serán evacuados periódicamente por un gestor autorizado en los contenedores adecuados.
- En caso de que se derrame aceite sobre el suelo, se seguirán los protocolos necesarios para este tipo de accidentes.
- Será responsabilidad del promotor exigir a la empresa contratada que cumpla con todas las prescripciones legales existentes en cuanto a gestión de sus aceites usados, o cualquier otro residuo peligroso que pueda generarse durante el desarrollo de su actividad.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y ejecución de las medidas preventivas o correctoras. Se establecen los procedimientos de control y operaciones de vigilancia ambiental durante el desarrollo de las obras, funcionamiento y desmantelamiento, así como auditorías y la presentación de informes de vigilancia.

El estudio de impacto ambiental finaliza con el documento de síntesis, bibliografía y anexos.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2011 (Escenarios móviles). (2011061434)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 29 de noviembre de 2010 (DOE n.º 242, de 20 de diciembre), se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2011.

De conformidad con el acta de la comisión evaluadora de diecisiete de junio del presente año, donde se recoge la renuncia expresa efectuada por una de las localidades beneficiarias en la anterior Resolución de 24 de febrero de 2011 (DOE n.º 49, de 11 de marzo), y la nueva propuesta para cubrir la citada vacante, de conformidad con el artículo 3 de la citada Orden de 29 de noviembre.

RESUELVO :

Incluir en la programación para la presente Edición del año 2011 la localidad de Escorial.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de junio de 2011.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MANUELA HOLGADO FLORES



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2011061427)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de diciembre de 2007, n.º 146, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Decreto 25/2011, de 11 de marzo, se han adscrito al Servicio Extremeño de Salud puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades de Medicina y Cirugía, Psiquiatría, y de personal laboral pertenecientes a la categoría profesional de Titulado Superior, especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina Generalista, Medicina Rehabilitadora y Psiquiatría, ubicados en los centros residenciales de atención a las personas mayores, en los centros de atención con discapacidad y en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, todos ellos dependientes del SEPAD.

Mediante Resolución de 6 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 25/2011, en el que establece que los puestos de trabajo adscritos habrán de incluirse en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Servicio Extremeño de Salud, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, manteniéndose el personal funcionario y laboral que se encuentre desempeñándolos en el mismo régimen jurídico hasta tanto se aborde el proceso de integración en el régimen estatutario de los servicios de Salud.

Por Orden de 14 de abril de 2011, de la Consejería de Sanidad y Dependencia, se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral, licenciados sanitarios Especialistas en Psiquiatría, adscrito al Servicio Extremeño de Salud por el Decreto 25/2011, de 11 de marzo.



Asimismo en la disposición adicional primera de la Orden de 14 de abril de 2011, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Por ello, habiéndose producido la integración en el régimen jurídico de personal estatutario de personal funcionario y personal laboral adscritos al CSS de Mérida y de Plasencia como consecuencia del proceso de integración establecido en la Orden de 14 de abril de 2011, cuyas plazas figuran en el Anexo I y Anexo II de la citada relación de puestos con la clave PAR, procede amortizar los mismo para su transformación en plazas de personal estatutario en la categoría correspondiente.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran Anexo I para el personal funcionario y en Anexo II para el personal laboral.

Segundo. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de julio de 2011.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO I

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA													
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL.OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
32	F39184210	MEDICO/A PSQUIATRA	MÉRIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSQUIATRIA		PAR
32	F39184610	MEDICO/A PSQUIATRA	MÉRIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSQUIATRIA		PAR
32	F39184810	MEDICO/A PSQUIATRA	MÉRIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSQUIATRIA		PAR
32	F39185010	MEDICO/A PSQUIATRA	MÉRIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSQUIATRIA		PAR
32	F39185110	MEDICO/A PSQUIATRA	MÉRIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSQUIATRIA		PAR
32	F39185310	MEDICO/A PSQUIATRA	MÉRIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSQUIATRIA		PAR
32	F39185410	MEDICO/A PSQUIATRA	MÉRIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSQUIATRIA		PAR
32	F39185610	MEDICO/A PSQUIATRA	MÉRIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSQUIATRIA		PAR
32	F39185710	MEDICO/A PSQUIATRA	MÉRIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSQUIATRIA		PAR
32	F39185910	MEDICO/A PSQUIATRA	MÉRIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSQUIATRIA		PAR
32	F39186110	MEDICO/A PSQUIATRA	MÉRIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSQUIATRIA		PAR
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA													
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL.OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
35	F39170110	MEDICO/A PSQUIATRA	PLASENCIA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSQUIATRIA		PAR
35	F39170210	MEDICO/A PSQUIATRA	PLASENCIA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSQUIATRIA		PAR
35	F39170310	MEDICO/A PSQUIATRA	PLASENCIA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSQUIATRIA		PAR
35	F39170410	MEDICO/A PSQUIATRA	PLASENCIA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSQUIATRIA		PAR
35	F39170510	MEDICO/A PSQUIATRA	PLASENCIA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSQUIATRIA		PAR



ANEXO II

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.-ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA															
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
32	L38452810	MEDIC/O/A PSQUIATRA	MÉRIDA				C	I	22	2762	TITULADO SUPERIOR-PSQUIATRIA				P.A.R.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.-ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA															
35	L39169310	MEDICO PSQUIATRA	PLASENCIA				C	I	22	2762	TITULADO SUPERIOR-PSQUIATRIA				P.A.R.
35	L39169410	MEDICO PSQUIATRA	PLASENCIA				C	I	22	2762	TITULADO SUPERIOR-PSQUIATRIA				P.A.R.
35	L39169510	MEDICO PSQUIATRA	PLASENCIA				C	I	22	2762	TITULADO SUPERIOR-PSQUIATRIA				P.A.R.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 4 de julio de 2011 sobre notificación por comparecencia para la realización de un control financiero sobre ayuda para el fomento del autoempleo. (2011082435)

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, está efectuando un control financiero a D.ª Isabel Rincón Sánchez, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a la beneficiaria citada, sin que haya sido posible practicarla, dicha beneficiaria o persona debidamente autorizada deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sita en el Paseo de Roma, Módulo B-1.ª planta de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de requerirle la documentación necesaria para efectuar el control financiero de referencia.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 4 de julio de 2011. El Jefe del Servicio de Auditoría, JOSÉ J. BOYERO CORCHADO.

• • •

ANUNCIO de 5 de julio de 2011 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2011 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2011082414)

En virtud de lo establecido en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el tercer trimestre natural del año 2011 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,760%.

Mérida, a 5 de julio de 2011. La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 28 de abril de 2011 sobre legalización de horno de carbón.

Situación: parcelas 129, 130, 170, 171, 191 y 192 del polígono 6.

Promotor: D. José García Romero, en Zahínos. (2011081739)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de horno de carbón. Situación: parcelas 129, 130, 170, 171, 191 y 192 del polígono 6. Promotor: D. José García Romero, en Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de abril de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 14 de junio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA0602/06. (2011082364)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica a continuación, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Resolución
BA0602/06	Forzocal Ttes. e Comercio Unipessoal	Recurso estimado

Denunciado: Forzocal Ttes. e Comercio Unipessoal.

Último domicilio conocido: Rua de Aljubarrote 85, Airej. 029 Palmela, 2950 Portugal.

Resolución: Recurso estimatorio.



Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007, DOE n.º 87, de 28 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 14 de junio de 2011. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 15 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 36/2011, efectuado por la Inspección de Transportes. (2011082430)

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

“El funcionario de la Inspección de Transporte con número de registro personal (NRP) 744939635A2480, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33, apartado 3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31), modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transportes por carretera (BOE de 8), requiere a “Logística del Oeste, SL” con CIF: B06300065, para que en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento, presente en el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento en Badajoz (06071), avda. de Europa, 10, la siguiente documentación:

1. Facturas correspondientes a la contabilidad de la empresa, emitidas a sus clientes en concepto de transportes realizados, en el periodo siguiente: del 1 al 15 de enero de 2011, ambos incluidos.
2. Albaranes, cartas de porte u otra documentación acreditativa en que se documentaron los transportes referidos anteriormente, a tenor de lo dispuesto en la Orden FOM/238/2003, de 31 de enero, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de mercancías por carretera (BOE de 13/02/03). En el caso de no indicarse en estos documentos, las matrículas de la cabeza tractora y del semirremolque que lo llevaron a cabo, reseñarlas en los mismos.
3. Discos - Diagrama originales de los vehículos matrículas 9824-DVF, 9165-DTZ, 7919-CWY y 1418-DGT, de fecha comprendida entre el 1 y 15 de enero de 2011, ambas inclusive. Si estos vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los “Registros Digitales” correspondientes tanto a conductores como al vehículo, conforme establece la Orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital (los



registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante soporte físico CD-R o CD-RW o mediante correo electrónico a la dirección tacografoba@juntaextremadura.net, nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento).

4. TC2 de la Seguridad Social o del Régimen de Autónomos del mes de enero del año 2011 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (en caso de no figurar el nombre completo del conductor en el TC2, se ruega su identificación).
5. Documentación acreditativa de los apuntes contables de los servicios a que se refieren los puntos anteriores".

Badajoz, a 15 de junio de 2011. La Jefe de la Sección de Transportes, M.^a DEL CARMEN BAZAGA BARROSO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro y gestión de la ampliación del servicio de bicicletas como medio de transporte en Badajoz". Expte.: 11P1021TE002. (2011061432)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Secretaría General.
- b) Numero de expediente gestor: 11P1021TE002.
- c) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro y gestión de la ampliación del servicio de bicicletas como medio de transporte en Badajoz.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 79, de 26/04/2011.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un criterio de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 146.790,00 euros, IVA incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 9 de junio de 2011.
- b) Empresa adjudicataria: Prensal, SL.
- c) Importe de adjudicación: 138.999,99 euros, IVA incluido.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 4 de julio de 2011.

Mérida, a 4 de julio de 2011. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 16 de junio de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Mego 1", n.º 12669-00, en Fregenal de la Sierra. (2011082440)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, comunica: Que ha sido otorgado con fecha 30 de mayo de 2011, a favor de Extracciones Mego, SC, con CIF: G06392583, y con domicilio en Severiana Fernández, 6 de Zafra (Badajoz) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12669-00, "Mego 1", recursos de sección C), 1 cuadrículas mineras, Fregenal de la Sierra, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 16 de junio de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 29 de junio de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en Barcarrota. (2011082395)

Las modificaciones puntuales de los planes generales y/o de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio



ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ha evaluado la conveniencia de someter o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la siguiente modificación puntual de Normas Subsidiarias:

- Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Barcarrota.
 - Decisión: No someter la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Barcarrota, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril según Resolución de 21 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
 - Resumen: La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Barcarrota (Badajoz) que se propone supone la inclusión del uso ganadero dentro del permitido para las construcciones en Suelo No Urbanizable. Al mismo tiempo, se propone no limitar la ocupación en planta para este tipo de instalaciones entendiendo que debe ser la necesaria para el normal desarrollo de la actividad ganadera intensiva así como adecuar las condiciones de separación a linderos de la edificación a las necesidades de la actividad. Por último, se adecuan las condiciones de parcela mínima edificable en Suelo No urbanizable, (superficie de unidad mínima de cultivo) a lo establecido en la normativa vigente.



Las condiciones de edificabilidad para las construcciones ganaderas que se modifican son las siguientes:

- La parcela mínima edificable será de 15.000 m², en lugar de los 25.000 m² para el resto de edificaciones.
- Una separación mínima entre la edificación y los lindes de la finca de 5 metros.
- Con carácter general, la edificabilidad de la parcela será del 5% excepto en instalaciones agrícolas o ganaderas y en instalaciones de uso que se declaren de utilidad pública e interés social en virtud del artículo 223 de la presente ordenanza. En este caso, la ocupación será la necesaria para el desarrollo de la actividad.

En el caso concreto que motiva la propuesta de innovación que se tramita, se persigue la implantación de un Centro de Tipificación de Terneros (cebadero de terneros) en régimen intensivo en el interior de naves ganaderas. Esto supondría la cría y cebo de unos 7.000 terneros anuales y la creación de un gran número de puestos de trabajo directos e indirectos vinculados a la comercialización de los derivados. Debido al carácter democrático que debe tener toda innovación urbanística, no se limita el desarrollo de la actividad a ningún ámbito concreto del Suelo No Urbanizable (Ordinario y Especialmente Protegido), posibilitando que cualquier otra persona física o jurídica pueda implantar actividades análogas en suelos del término con esta calificación.

- Condicionado ambiental: La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y la Dirección General del Medio Natural recogidas en la Resolución de 21 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentran en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800, Mérida.

Las resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias citada anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es.

Mérida, a 29 de junio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de junio de 2011 sobre exposición pública de la modificación del trazado de vía pecuaria en el término municipal de Medellín. (2011082422)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se llevó a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", tramo: todo su recorrido por el término municipal, excluido su casco urbano, de Medellín, provincia de Badajoz. Siendo aprobado mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 29 de noviembre de 2002 (publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 144, de 12 de diciembre), deviniendo por tanto firme.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 3/1995, y el 18 y siguientes del Reglamento autonómico, se practicó el amojonamiento de la vía pecuaria señalada, aprobándose por Resolución de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de 7 de febrero de 2006, tramo: todo su recorrido por el término municipal, incluido su casco urbano, de Medellín (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de 2 de marzo).

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/1995, y el artículo 26 y siguientes del Reglamento por el que se desarrolla la anterior, se ha solicitado por D. Manuel Guerrero Lucas, la modificación del trazado de la vía pecuaria citada, a su paso por los terrenos de la parcela 97 del polígono 508, en el término municipal de Medellín.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de modificación del trazado estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Medellín, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, con dirección en la ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 23 de junio de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •



ANUNCIO de 23 de junio de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de La Traviesa", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo. (2011082437)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de La Traviesa" en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, tramo: todo su recorrido, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/03/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, crta. San Vicente, n.º 3, 06007 Badajoz, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 23 de junio de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •

ANUNCIO de 28 de junio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Organización, coordinación e impartición de 35 cursos de plaguicidas de uso agrícola, uso ganadero y de bienestar animal, distribuidos por toda la Comunidad Autónoma (por lotes)". Expte.: 1131121FS026. (2011082407)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1131121FS026.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Organización, coordinación e impartición de 35 cursos de plaguicidas de uso agrícola, uso ganadero y de bienestar animal, distribuidos por toda la Comunidad Autónoma (por lotes).
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Doce (12) cursos de plaguicidas de uso agrícola, nivel básico.
 - Lote 2: Doce (12) cursos de plaguicidas de uso ganadero, nivel básico.



Lote 3: Once (11) cursos de bienestar animal: 5 para transportistas y 6 mixtos (transportistas-ganaderos).

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Lote 1: 32.214,00 euros (IVA incluido).

Lote 2: 32.214,00 euros (IVA incluido).

Lote 3: 29.530,00 euros (IVA incluido).

Anualidades: 93.958,00 euros.

Base: 79.625,42 euros.

IVA: 14.332,58 euros.

Importe total: 93.958,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002086/58.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación



para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2" (cuando proceda), conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 63, de 31 de marzo de 2011). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre 1 y en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 63, de 31 de marzo de 2011). La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 63, de 31 de marzo de 2011).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Fondo Social Europeo. Prioridad 1 Tema 62 (Cofinanciado al 75%) "Una manera de hacer Europa".

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 28 de junio de 2011. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 29 de junio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Alimentación del personal de guardia en los Centros de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1111017209/11/PA. (2011082376)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 382738.
 - 5) Telefax: 924 382730.
 - 6) Correo electrónico: jesus.gordillo@ses.juntaextremadura.net
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/99/1111017209/11/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de alimentación del personal de guardia en los Centros de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Sin división por lotes.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses a contar desde la firma del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí, según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55523000-2 Servicio de suministro de comidas para empresas e instituciones.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 1.524.848,00 euros. IVA 8%: 121.987,84 euros.
Importe total: 1.646.835,84 euros.

**5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: (%) 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo M, Subgrupo 6, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: No se requiere al exigirse clasificación.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 5 de agosto de 2011.

b) Lugar de presentación:

1.ª Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

c) Admisión de variantes, si procede: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Dirección: Servicio Extremeño de Salud.

b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

c) Fechas: Las fechas se publicarán en el Perfil del Contratante de Extremadura.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 29 de junio de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de Base de la Unidad Medicalizada de Emergencias y Consultorio Local, en Caminomorisco". Expte.: CO/99/1111005263/11/PA. (2011061429)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura "Servicio Extremeño de Salud".

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CO/99/1111005263/11/PA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Base de la Unidad Medicalizada de Emergencias y Consultorio Local en Caminomorisco.
- c) Lote: No existen.
- d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 36, de 22 de febrero de 2011.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

326.159,15 euros.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe excluido IVA: 326.159,15 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al impuesto sobre el Valor Añadido: 18%; 58.708,65 euros.
- c) Importe total: 384.867,80 euros.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de junio de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de junio de 2011.
- c) Contratista: Herederos de Basilio Retortillo, SL.
- d) Importe de adjudicación: 322.134,35 euros (IVA incluido).
- e) Otras informaciones: Financiación Comunidad Autónoma.

Mérida, a 1 de julio de 2011. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 20 de junio de 2011 sobre extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de D. Ángel Álvarez Sánchez. (2011082279)

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de D. Ángel Álvarez Sánchez, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Miajadas, a 20 de junio de 2011. El Interesado, ÁNGEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net